DECRETO Nº 329/2.021.
CONCORDIA, 19/03/2.021.

VISTO el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido Convenio la Municipalidad de Concordia, es denominada "Unidad de Gestión" que se encuentra conformada por organismos gubernamentales, a fin de ejecutar proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socios-comunitarios con la participación de los titulares ya incluidos en el mismo.

Que en su Cláusula Tercera el referido Convenio dispone que la Unidad de Gestión debe ser conformada de la siguiente forma:

- Un (1) Responsable Técnico de Obra: Técnico Profesional en Obra y/o personal idóneo, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con construcciones, instalaciones o provisión de equipos o materiales, a razón de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00) por mes.
- Un (1) Responsable Social: idóneo para coordinar el desempeño de los Coordinadores Territoriales y monitorear el desarrollo de las actividades en Territorio de "LA UNIDAD DE GESTIÓN" por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00) por mes.
- Dos (2) Coordinadores Territoriales a razón de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00) por mes cada uno.

Que en su Cláusula Séptima dispone las obligaciones que le competen a la Unidad de Gestión:

1) Remitir a "EL MINISTERIO" el Plan de Actividades donde se detallarán las acciones a desarrollar, los espacios donde se realizarán tales actividades, y la nómina de titulares afectados.
2) Informar previamente a "EL MINISTERIO" de cualquier cambio que pretenda realizar relativo a la localización de los espacios físicos, detallando las características particulares de los mismos, debiendo contar con la conformidad expresa de "EL MINISTERIO".
3) Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para llevar adelante las acciones establecidas en el Plan de Actividades. Asimismo, se compromete a cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley Nº 19.587 sobre seguridad e higiene en el trabajo.
4) Efectuar y coordinar la ejecución de los Proyectos establecidos en el Plan de Actividades.
5) Emitir el último día hábil de cada mes los respectivos Certificados de Trabajo (CETRA) de cada uno de los titulares de "EL PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PORDUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – POTENCIAR TRABAJO", los cuales deberá remitir a "EL MINISTERIO" para su validación. Los CETRA deberán ser enviados en archivo Excel mediante Nota hasta tanto "EL MINISTERIO" arbitre la implementación del sistema operativo para la carga de los mismos, lo cual se notificará por medio fehaciente a "LA UNIDAD DE GESTIÓN".
6) Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" un Informe de Avance que acompañe cada rendición de cuenta, como así también un Informe Final en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.

Arq. [illegible] BERNIS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

7) Mantener vigente un seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
8) A fin de efectivizar el pago a los integrantes de la Unidad de Gestión, deberá certificar el cumplimiento de las labores relativas a dichos profesionales.

Que mediante el presente Decreto se designan los integrantes que conformarán la Unidad de Gestión, cuyas atribuciones, conformación y funciones se encuentran establecidas en dicho Convenio.

Que este Departamento Ejecutivo estima atinente la designación de los integrantes de la Unidad de Gestión, conforme al considerando precedente:

- Responsable Técnico: Idóneo Sergio Matías Tellis DNI 29.595.665.
- Responsable Social: Asistente Social Violeta Laura Canali DNI 11.686.113.
- Responsable Técnico: Administrativa Silvana Ivon Méndez DNI 27.531.661.
- Responsable Técnico: M.M.O. Juan Carlos Olmedo DNI 12.722.672.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnese a partir de 1º de Febrero de 2021, a los integrantes de la Unidad de Gestión conforme lo previsto en el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, cuyas atribuciones, conformación y funciones se encuentran establecidas en el presente Decreto y en el Convenio; según se detalla a continuación:

- Responsable Técnico: Idóneo Sergio Matías Tellis DNI 29.595.665.
- Responsable Social: Asistente Social Violeta Laura Canali DNI 11.686.113.
- Responsable Técnico: Administrativa Silvana Ivon Méndez DNI 27.531.661.
- Responsable Técnico: M.M.O. Juan Carlos Olmedo DNI 12.722.672.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a conocimiento de Unidad Coordinadora de Mejoramiento De Obras y Servicios Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.-

SMCC/PEP

Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia